

REGLAMENTO (CE) N° 936/2008 DE LA COMISIÓN

de 24 de septiembre de 2008

que rectifica el Reglamento (CE) n° 543/2008 por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a las normas de comercialización de la carne de aves de corral

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 121, letra e), leído en relación con su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) Se ha deslizado un error en la publicación del Reglamento (CE) n° 543/2008 de la Comisión ⁽²⁾. En el caso de los cortes de las carnes de aves de corral preembaladas, el error negativo máximo tolerable debe ser el mismo tanto en lo que atañe a los casos de peso nominal entre 1 100 y 2 400 gramos como en lo que atañe a los casos por encima de esta última cantidad.
- (2) Procede, por tanto, rectificar el Reglamento (CE) n° 543/2008 en consecuencia.

- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la organización común de mercados agrícolas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El cuadro que figura en el artículo 9, apartado 9, del Reglamento (CE) n° 543/2008 se sustituye por el cuadro siguiente:

(en gramos)

«Peso nominal	Error negativo máximo tolerable	
	Canales	Cortes
menos de 1 100	25	25
entre 1 100 y < 2 400	50	50
2 400 o más	100	50».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 2008.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de septiembre de 2008.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 299 de 16.11.2007, p. 1.

⁽²⁾ DO L 157 de 17.6.2008, p. 46.